



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
Demandante	SANTIAGO DE JESÚS ARANGO BEDOYA
Demandado	SANTIAGO VÁSQUEZ GONZÁLEZ
Radicado	05001 31 03 013 2021 00031 00
Asunto	Ordena notificar

Teniendo en cuenta el correo electrónico aportado por la parte demandante como perteneciente al ejecutado y constatadas las evidencias allegadas: se ordena notificar al ejecutado SANTIAGO VÁSQUEZ GONZÁLEZ, para ello y de conformidad con el Art. 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, sin necesidad de citación y aviso físico o electrónico, SE ORDENA notificar el mandamiento de pago del 03 de febrero de 2021, en forma personal; para ello, se enviará como mensaje de datos a la dirección de correo electrónico santivasquez23@gmail.com, por el mismo medio se enviará la demanda y sus anexos, valga decir, de manera simultánea.

Además, se advertirá en el correo electrónico, que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Procédase a través de la secretaría en los términos del canon 11 del Dcto. Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA

JUEZ